

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO TAURINO DE ANDALUCÍA.

La Unidad de Igualdad de Género (UIG) de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa realiza un informe de 7 de mayo de 2024 con observaciones, en el que concluye que el proyecto normativo no es pertinente al género por su contenido instrumental, sin perjuicio de que en algunos aspectos pueda aprovecharse el texto para hacer referencia a la igualdad de oportunidades y a la representación paritaria cuando sea posible. Considera que la redacción del proyecto normativo es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

VALORACIÓN: SE ACEPTA. Además de revisar el texto y adaptar algunos términos evitando expresiones sexistas, se ha añadido una disposición adicional (décima) con el siguiente tenor.

“Disposición adicional décima: Referencias de género.

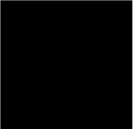

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente decreto se entenderán referidas también a su correspondiente femenino. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del léxico propio de la tauromaquia como bien cultural inmaterial, se mantienen los términos tradicionales de ésta.”

De acuerdo con la Nueva gramática de la lengua española (2009-2011), edición de la RAE, [2.2.] el género no marcado en español es el masculino. La expresión no marcado alude al miembro de una oposición binaria que puede abarcarla en su conjunto, lo que hace innecesario mencionar el término marcado. En la designación de seres animados, los sustantivos de género masculino no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también —en los contextos apropiados—, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos. Es habitual en las lenguas románicas, y también en las de otras familias lingüísticas, usar en plural los sustantivos masculinos de persona para designar todos los individuos de la clase o el grupo que se mencione, sean varones o mujeres. Así pues, el llamado uso genérico del masculino es consecuencia del carácter no marcado de este género.

En el contexto de la Tauromaquia, el género masculino tiene un carácter inclusivo. Compartimos por completo la convicción de que las mujeres y los hombres han de poseer los mismos derechos y deberes en las sociedades democráticas, y somos igualmente consciente de que todavía no se ha alcanzado plenamente dicha equiparación entre nosotros. Entendemos, a la vez, que no se avanza hacia la consecución de tales logros modificando arbitrariamente opciones morfológicas, sintácticas y léxicas que el español comparte con muchas lenguas. Si nos limitamos a sustituir las palabras en masculino por expresiones largas para que no “parezcan” sexistas, lo único que conseguimos es acrecentar la distancia —ya considerable en la actualidad— entre el universo oficial y el mundo real.

Sevilla, a la firma de la fecha electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR
Fdo.: David Gil Sánchez

EL GABINETE TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN
Fdo.: Víctor Sánchez-Ramade Ercoreca

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	FECHA	24/07/2024	
	VICTOR LUIS SANCHEZ-RAMADE ERCORECA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	1/1	